

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-034-2019**

Sesión ordinaria de las catorce horas del 11 de setiembre de dos mil diecinueve con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Licda. Ileana Guillén Rodríguez, Máster Damaris Vargas Vásquez, Licda Sady Jiménez Quesada, y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) ANGELA ELIETTE JIMENEZ CHACON, CED. 0108230001

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	05/09/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	11/09/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 6 días	Jueza	2.0167%

Juez 4 Familia

Fecha última calificación:	05/08/2011	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	11/09/2019		
Tiempo laborado tipo B:	7 años, 6 meses y 2 días	Jueza 3	7.5056%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	90.5486	92.5653
Juez 4 Familia	77.1441	84.6497

2) **SILVIA ELENA VASQUEZ MONGE, CED. 0112080217**

EXPERIENCIA:

Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	11/09/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 9 días	Jueza	2.1917%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	81.5507	83.7424

3) **KEVIN LEIVA MASIS, CED. 0114210272**

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico y Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	05/09/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	11/09/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 21 días	Juez	1.9750%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.1411	82.1161
Juez 1 Penal	81.9936	83.9686

4) **HELIO JOSE CAMPOS LOPEZ, CED. 0205250418**

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico, Juez 1 y Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	05/09/201	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	11/09/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 7 días	Juez	2.0194%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.3963	84.4157
Juez 1 Civil	89.8963	91.9157
Juez 3 Civil	89.8963	91.9157

5) **EMILETH MOLINA ROSALES, CED. 0502720874**

EXPERIENCIA:**Juez 1 Civil**

Fecha última calificación:	18/07/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	11/09/2019		
Tiempo laborado tipo A:	7 meses y 25 días	Juez	0.6527%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	77.7857	78.4384

6) KATHERIN MARIA SALAZAR SEGURA, CED. 0503060508**EXPERIENCIA:****Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	19/07/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	11/09/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 7 meses y 20 días	Juez 4	2.8375%
Tiempo laborado tipo C:	6 meses y 2 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	71.2636	74.1011

7) YENDRI PATRICIA ROJAS PEREZ, CED. 0602730116**EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico, Juez 3 Civil, Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	05/09/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	11/09/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 17 días	Jueza	1.8804%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.0360	85.9164
Juez 3 Civil	81.7860	83.6664
Juez 3 Laboral	81.7860	83.6664

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

8) MAURICIO ADOLFO VEGA CAMACHO, CED. 0108520307.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Nuevo Código Procesal Civil: Módulo I, II, III	22/03/2017 - 26/06/2017	104 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.34%
Total de Horas		104		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	95.6558	95.9958
Juez 3 Civil	97.1558	97.4958
Juez 3 Penal	85.9058	86.2458
Juez 3 Laboral	87.4058	87.7458
Juez 4 Civil	95.8343	96.1743

9) JOSE MANUEL CISNEROS MOJICA, CED. 0110730255.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Oralidad Proceso Penal: Hacia un Proceso Penal por Audiencias	19/11/2008 - 24/11/2008	65 HRS	Escuela Judicial	1%
Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer	15/07/2008 - 07/08/2008	70 HRS	Escuela Judicial	
Principios, Derechos y Garantías Constitucionales del Proceso Penal	22/02/2008 - 27/02/2008	70 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		205		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	95.1883	96.1883
Juez 3 Penal	95.1883	96.1883

10) **ANDRES OLSEN VILLEGAS, CED. 0110760263.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Mediador/Conciliador/Negociador (Rosa Abdelnuor)	01/09/2018 - 02/02/2019	120 HRS	St. Jude School	1%
Acción Civil Resarcitoria	06 - 27/11/2009	40 HRS	Ministerio Público	
Derecho Penal y Procesal Penal	16 - 27/02/2009	40 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Total de Horas		200		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	86.1085	87.1085

11) **JOHANNA MONTEALEGRE CORTES, CED. 0112730954.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Razonamiento y Argumentación	23 - 29/11/2014	32 HRS	Escuela Judicial	0.01%
Total de Horas		32		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	86.0709	86.0809
Juez 3 Civil	86.8968	86.9068

12) **MATEO FRANCISCO IVANKOVICH FONSECA, CED. 0302990133.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales	05/08/2017 - 15/10/2017	194 HRS	Universidad Nacional	0.9%
Total de Horas		194		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	83.7130	84.6130

13) **YESENIA BLANDON MENA, CED. 0401590395.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Reforma Procesal Civil: Derecho Procesal y Sustantivo para Personas Juzgadas	27/06/2017 - 07/07/2017	72 HRS	Escuela Judicial	0.1050%
Total de Horas		72		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	82.7465	82.8515

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos

por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

14) JIMMY ALEXANDER ROBLES HERNANDEZ, CED. 0109020283

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Penal. Universidad Latina de Costa Rica.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Reforma Procesal Civil: Manejo de Audiencia Oral	13-17/08/2018	32 HRS	Escuela Judicial	0.52%
Reforma Procesal Civil: Derecho Procesal y Sustantivo para Personas Juzgadoras	05 - 15/03/2018	72 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		104		

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Reforma Procesal Civil: Redacción de sentencias	11 - 13/03/2019	24 HRS	Escuela Judicial	0.06%
Total de Horas		24		

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Americana	I-2015	Derecho Privado	0.3666%
Universidad Americana	II-2015	Derecho Privado	
Universidad Americana	III-2015	Derecho Privado	
Universidad Americana	I-2016	Derecho Privado	
Universidad Americana	II-2016	Derecho Privado	
Universidad Americana	III-2016	Derecho Privado	
Universidad Americana	I-2017	Derecho Privado	
Universidad Americana	II-2017	Derecho Privado	
Universidad Americana	III-2017	Derecho Privado	

Universidad Americana	I-2018	Derecho Privado	
Universidad Americana	II-2018	Derecho Privado	
Total	44 meses		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	70.8272	74.7738

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

15) SIRIA JACKELINE CARMONA CASTRO, CED. 0106090809

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad de las Ciencias y el Arte	I-2013	Teoría General del Proceso	0.5333%
Universidad de las Ciencias y el Arte	II-2013	Teoría General del Proceso	
Universidad de las Ciencias y el Arte	III-2013	Teoría General del Proceso	
Universidad de las Ciencias y el Arte	I-2014	Teoría General del Proceso	
Universidad de las Ciencias y el Arte	II-2014	Teoría General del Proceso	
Universidad de las Ciencias y el Arte	III-2014	Teoría General del Proceso	
Universidad de las Ciencias y el Arte	I-2015	Teoría General del Proceso	
Universidad de las Ciencias y el Arte	II-2015	Teoría General del Proceso	
Universidad de las Ciencias y el Arte	III-2015	Teoría General del Proceso	
Universidad de las Ciencias y el Arte	I-2016	Teoría General del Proceso	
Universidad de las Ciencias y el Arte	II-2016	Teoría General del Proceso	
Universidad de las Ciencias y el Arte	III-2016	Teoría General del Proceso	
Universidad de las Ciencias y el Arte	I-2017	Teoría General del Proceso	
Universidad de las Ciencias y el Arte	II-2017	Teoría General del Proceso	
Universidad de las Ciencias y el Arte	III-2017	Teoría General del Proceso	

Universidad de las Ciencias y el Arte	I-2018	Teoría General del Proceso	
Total	64 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	96.0702	96.6035
Juez 3 Civil	81.0696	81.6029
Juez 3 Contencioso Administrativo	84.8196	85.3529
Juez 4 Civil	81.1014	81.6347
Juez 4 Contencioso Administrativo	84.6014	85.1347

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

16) KREYSA YELISKA MARIN MATA, CED. 0113340122

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 1 FAMILIA A JUEZ 1 GENERICO

Nota anterior	97
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	0.15%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.7689	78.9189

17) RICHARD GERMAIN WHITE WRIGHT, CED. 0303460942

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 4 A JUEZ 1 GENERICO

Nota anterior	95
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	0.25%

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA DE PENAL

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	85.8032	86.0532
Juez 3 Penal	0	84.4321

-0-

Procede dar por aprobados los anteriores estudios y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para las actualizaciones correspondientes.

SE ACORDÓ: Aprobar los anteriores estudios y disponer que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones correspondientes. **Ejecútese.**

ARTÍCULO II

La señora Siria Carmina Castro y la señora Sady Jiménez Quesada, en correo del 04 de setiembre del año en curso, informan sobre la calificación de la entrevista correspondiente al concurso CJ-01-2018 de juez y jueza 1 familia:

#	CEDULA	NOMBRE	RESULTADOS
1	115260964	MONGE ASTUA DAYANA MARIA	100

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los resultados de la entrevista y trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. **Ejecútese.**

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en el concurso CJ-05-19 Juez y Jueza 4 Penal y CJ-06-2019 Juez y Jueza 4 Civil que requieren que el Consejo de la Judicatura realicen las entrevistas respectivas:

CJ-05-19 Juez y Jueza 4 Penal

#	CÉDULA	NOMBRE	NOTA DE ESCRITO	NOTA DE ORAL
1	0108100484	ARAYA CHING ARMANDO	78.75	90
2	0109210927	BRENES GOMEZ LEONARDO	80	90
3	0900870465	CALVO NAVAS ERICKA	76.25	80.48
3	0111930130	CALVO VARGAS SILVIA	81.25	80
5	0108470302	CAMPOS CHACON KRYSIA	77.50	91.43
6	0603000068	ESPINOZA MORA HAZEL	83.75	70
7	0110970935	GUILLEN SOLANO SIMON	90	96.19
8	0113020359	LARA FALLAS CESAR	86.25	92.86
9	0206490300	LOBO RODRIGUEZ GILBERTO	83.75	91.43
10	0503020967	MARTINEZ ZUÑIGA LUIS	83.75	81.43
11	0109600225	MONGE DELGADO HUGO	77.50	94.29
12	0112940386	MONTERO ZUÑIGA JOFFRE SEBASTIAN	81.25	100
13	0206530387	PORRAS MOLINA KIMBERLY	83.75	80
14	0110570435	QUIROS ALFARO CHRISTIAN	76.25	79.76
15	0112180792	ROJAS RISHOR LUIS	83.75	95.24
16	0113670756	SABORIO QUIROS IDELFONSO	80	95.71
17	0110790661	SAENZ BOLAÑOS MARTA	71.25	80
18	0108630870	SALAS FUENTES JOFRREY	72.50	95.24
19	0112100667	SARKIS FERNANDEZ NATALIA	75	85.71
20	0113510269	SEQUEIRA MORALES ABRAHAM	80	100
21	0110320312	SOBRADO BARQUERO ADRIANA	82.50	91.43
22	01101890149	SOLIS HERNANDEZ JESUA	71.25	90
23	0111540058	VARGAS MONGE MARIA	91.25	100
24	0112840751	VARGAS BUSTAMANTE DERICK	80	81.43

CJ-06-19 Juez y Jueza 4 Civil

#	CÉDULA	NOMBRE	NOTA DE ESCRITO	NOTA DE ORAL
1	0109530931	MONTERO VALERIO ALLAN	86.25	80.75
2	0111070783	CORTES GARCIA MARIELA	81.25	84.72
3	0111520489	VINDAS CASTIGIONI JOSE	81.25	96.55

		ELIAS		
4	0112040123	VINDAS CAMPOS JOHANNA	77.50	96.53
5	0113050167	DELGADO SANCHEZ MINOR	81.25	72.5940
6	011082172	JINESTA BLANCO CARLOS	73.75	100

SE ACORDÓ: Designar al señor Orlando Aguirre Gómez y a la señora Sady Jiménez Quesada, al señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga y a la señora Damaris Vargas Vásquez, a los señores Gary Amador Badilla y Fabricio Garro Vargas, y a la señora Siria Carmona Castro y al señor Juan Carlos Segura Solís, para que efectúen las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-05-2019 Juez y Jueza 4 Penal y CJ-06-2019 Juez y Jueza 4 Civil. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda.

ARTÍCULO IV

Documento: 16981-19

La señora Rocío González Paniagua, mediante correo electrónico de fecha 04 de setiembre indica:

“Por medio de la presente les saludo y a la vez les solicito de la manera más atenta me brinden la posibilidad de pasar de la lista complementaria, a la lista principal del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, código 503 ya que esta última cuenta con espacio al haber vencido el nombramiento de varios suplentes a la fecha tal y como se demuestra en la imagen -información que se puede corroborar en la página de intranet-. Hago ver que cuento con propiedad en la zona de Limón y vivo en la Provincia de Heredia por lo que tengo gran anuencia en hacer suplencias en dicho juzgado por cercanía de mi casa.”

-0-

Al respecto, la Sección Administrativa de la Carrera judicial informa que la señora González Paniagua integra la lista complementaria del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia por el periodo del 23 de enero de 2018 al 22 de enero de 2022 inclusive, posee un promedio de elegibilidad como Juez 3 Familia 85.5249 Juez 1 Familia 85.0692, y hay espacio disponible para trasladar su integración a la lista principal.

La Circular #245-2014 publicada por la Secretaría de la Corte el 17 de noviembre del 2014, dispuso entre otros "...7) *Las personas elegibles que estén designadas en las listas complementarias, o bien cuando alcancen la elegibilidad, podrán solicitar al Consejo de la Judicatura, ser trasladados a las listas principales en caso de que exista espacio en estas últimas.*"

-0-

Considerando que en el despacho mencionado hay espacio para ocupar la lista principal, según lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede recomendar al Consejo Superior se traslade su designación a la lista principal, por el periodo que resta del nombramiento.

SE ACORDO: Acoger la solicitud de la señora Rocio González Paniagua y recomendar al Consejo Superior se le traslade a la lista principal su nombramiento como jueza suplente en el Juzgado Pensiones Alimentarias de Heredia por el periodo que resta del nombramiento, mismo que va del 23 de enero de 2018 al 22 de enero de 2022 inclusive.
Ejecútese.

ARTICULO V

Documento: 17060-19

Los señores Brayan Li Morales, Marvin Ovaes Leandro y la señora Marlene Martínez González, en calidad de integrantes del Tribunal evaluador para el cargo de juez y jueza 3 civil, mediante correo electrónico de fecha 04 de setiembre del presente año manifestaron:

“Reciban un cordial saludo. En nuestra condición de integrantes del tribunal examinador en los concursos de Juez 3 Civil, deseamos expresar algunas situaciones que nos generan mucha preocupación y malestar, en relación con la forma de aplicar los exámenes escritos, al menos, en la materia de Civil 3. Aclaremos, que de tales hechos hemos sido informados por personas postulantes, así que se trasladan estos hechos, para su análisis:

1) Una queja constante es la poca capacidad del internet que se utiliza en las salas en las que se aplica el examen, lo que imposibilita que la persona, pueda acceder de manera rápida e ininterrumpida a los ítems. Incluso, en una ocasión hasta se suspendió la aplicación del examen, debido a la falta de acceso a la red y en otras, se ha sugerido utilizar el Internet del celular de cada persona. Consideramos que, además de la

dificultad propia de un examen de esta naturaleza, no es conveniente que se someta a la persona postulante a un estrés adicional y esta situación, le resta seriedad a la prueba.

2) En el concurso anterior, sea el CJ-02-2019, las notas asignadas a las personas no correspondían a su verdadera nota obtenida, situación que fue corregida varios días después. En nuestro criterio, esta falla en el sistema, además, de resultar lamentable en un Concurso como este, deja una estela de dudas en el procedimiento de revisión, así como la asignación de la nota; lo cual, la Institución no se puede permitir, debido a la trascendencia del puesto al que se opta, así como por estar bajo el constante escrutinio de los medios de comunicación.

3) La mayor preocupación radica en el hecho de que, según se comenta, hay personas que han tenido acceso a las preguntas del examen, de forma previa a su aplicación, incluso, se dice que andan circulando entre los optantes, exámenes completos con un nivel de exactitud muy alto y que ya varias personas, tienen un "banco de preguntas". Esta situación, según se nos comentó por parte de varias personas que presentaron el examen, se debe a que se ha utilizado un único examen, por lo cual, es lógico que las personas que se presentan los primeros días, transmitirán las preguntas a los demás optantes. Si bien esta conducta es reprochable y se esperaría que un postulante a la Judicatura,

no caiga en tales prácticas, este no es el tema a tratar y más bien, sería un resultado esperable si es verdad que se aplica el mismo examen para todos los oferentes.

Se entiende que aplicar el examen en diferentes días, obedece a un tema de espacio y recursos informáticos, no obstante, esto no debería ser una excusa debido a la relevancia del puesto, por lo cual, urge tomar medidas para evitar esta situación, como es el caso de la aplicación del Examen de FIAJ, que se realiza de manera escrita y en una Universidad que permite que todas las personas presenten su examen al mismo tiempo. Ahora, en el supuesto, de que esta opción no sea viable, la lógica ordena que no se aplique un mismo examen. Debemos aclarar que desconocemos si en realidad se aplica o no el mismo examen, cuestionamiento que debe responder la Sección de Carrera Judicial, no obstante, como miembros del Tribunal Examinador, recientemente participamos en la resolución de las apelaciones planteadas por algunos oferentes (se abrió esta posibilidad debido al punto 2), y pudimos concluir que el examen correspondía a un mismo banco de preguntas, con la única diferencia que cada ítem era ordenado por el sistema de manera distinta para cada examen.

4) Un último aspecto que consideramos necesario mejorar, es lo relativo a las tablas de calificación para el examen oral, por cuanto, es frecuente que los valores no estén asignados correctamente en las tablas de Excel, que nosotros como evaluadores utilizamos, con la consecuente pérdida de tiempo, mientras el compañero asignado por Carrera Judicial, para que nos asista y colabore, soluciona este inconveniente, el cual, se ha presentado en múltiples ocasiones y en varias de estas, durante la exposición del caso por parte de la persona evaluada.

Resulta preocupante que situaciones como las descritas, se presenten en el Poder Judicial, debido, primeramente, al impacto social que se vería en la calidad de la justicia si el filtro para ingresar a la judicatura, no es lo suficientemente rígido; y en segundo lugar, por la cantidad de recursos económicos que destina la Institución en estos Concursos.

En nuestro criterio, la evaluación citada, así como futuras (de presentarse la misma situación), estaría totalmente desvirtuada, debido a que la persona postulante conoce a priori, el examen; lo que desencadena una serie de cuestionamientos sobre la validez del Concurso, las eventuales responsabilidades y por supuesto, la calidad de la justicia, como se indicó.

Por lo anterior, respetuosamente, solicitamos a este Consejo, que se realice un análisis e investigación sobre los hechos apuntados, con el único fin de corregir y mejorar las falencias que se determinen.

-0-

Sobre el tema, La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa:

- 1) Con respecto a las constantes quejas sobre la capacidad del internet que se utiliza en la aplicación de las pruebas para los concursos de la judicatura, tienen razón, la falta de no contar con un espacio propio con servicio de internet provoca realizar los exámenes en condiciones no apropiadas, lo cual es un tema que nos preocupa y se ha puesto en conocimiento de los órganos superiores por tratarse de una actividad de importancia institucional, ya que la razón de ser de este Poder de la República es administrar justicia, y para hacerlo adecuadamente el proceso de reclutamiento de las y los jueces que ocuparán los cargos debe hacerse de la mejor manera.

Las evaluaciones se siguen realizando en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, y se sigue teniendo problemas por la poca señal de internet, que limita realizar la prueba en forma fluida, pues en el Colegio se realizan capacitaciones masivas, lo que vuelve la señal de internet muy baja y por ende la prueba que se aplica se cae constantemente. Sobre este tema La

Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico de fecha 26 de mayo del presente año indico:

“Buen día doña Lucrecia, dada la imposibilidad de dotar de un espacio de manera permanente para la realización de pruebas, tanto escritas como orales, se adjunta propuesta de DTI para la adquisición de 4 servicios de internet móvil de 50 megas cada uno. Esto permitirá mejorar la conexión, dado que es posible utilizar varios al mismo tiempo, dividiendo a los grupos para que utilicen diferentes dispositivos y de esta forma mejorar la conexión existente hoy día.

Quedamos a la espera de su valoración a la propuesta.

Atentamente,



Lic. Wilbert Kídd Alvarado
Subdirector Ejecutivo a.i.
Tel: (506) 2295-4971
wkidd@Poder-Judicial.go.cr ”

Sin embargo, se ha consultado cuando entregaran los dispositivos para el servicio de internet móvil, y no se ha concretado una fecha aún.

- 2) Con relación a las notas asignadas y corregidas del concurso CJ-02-2019 juez y jueza 3 civil, se presentaron inconvenientes los días del 06 al 08 de mayo que hicieron que la sumatoria o validación en las respuestas del examen escrito sufriera una alteración y que la nota que se generó a las personas postulantes en ese momento no correspondiera. Sin embargo, el sistema guarda un histórico de las respuestas que las personas marcaron (fecha, hora y opción marcada) que permitió la verificación de la nota final correcta, esta verificación se hace por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, cada vez que dichas notas se exportan.

- 3) En cuanto a los comentarios que anda circulando un banco de preguntas, se indica que la prueba escrita está conformada por 80 ítems de selección única y para cada concurso se aplican pruebas distintas no repitiendo ningún ítem, además, las pruebas utilizadas se guardan por un periodo de dos años. Sobre el punto que el examen se debería aplicar de la misma forma que aplica el FIAJ, esto no es posible, el examen del FIAJ se realiza de manera escrita en una Universidad y las pruebas para los concursos de la judicatura es necesario contar con una buena señal de internet y

no se cuenta con presupuesto para alquiler de laboratorios, tampoco con un espacio adecuado para realizar las pruebas.

- 4) La Sección Administrativa de la Carrera Judicial previo a la aplicación de exámenes orales les solicita a las personas que integraran el Tribunal Examinador que revisen los casos con su respectiva tabla de calificación, por si hubiera que hacer alguna modificación en la tabla de calificaciones o en el caso, en ocasiones por la falta de señal de internet la tabla de calificaciones no carga de manera correcta, causando problemas al momento de calificar. Esta Sección está revisando los cálculos en el puntaje de las rubricas no así los criterios para evitar inconvenientes al momento de calificar.

-0-

Procede tomar nota de la situación expresada por el tribunal evaluador para el cargo de juez y jueza 3 civil, la cual deviene por no contar con un espacio adecuado y acondicionado para realizar las pruebas para el acceso a la Judicatura. A estos efectos el señor Magistrado Orlando Aguirre, se encargará de exponer la situación a la Directora Ejecutiva en búsqueda de una solución a la brevedad posible.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota de lo señalado por los señores Brayan Li Morales, Marvin Ovaes Leandro y la señora Marlene Martínez González. 2) El integrante Orlando Aguirre Gómez planteará la situación a la Directora Ejecutiva con el propósito de que se asigne el espacio físico adecuado para realizar las evaluaciones.

ARTÍCULO VI

Documento: 16159-19

La señora Susana Cristina Mata Gómez, en correo electrónico de 23 de agosto de 2019 solicitó:

“Consejo de la Judicatura
Poder Judicial

Estimados y estimadas señoras y señores:

Esperando se encuentren muy bien, me permito saludarles y a su vez exponer una situación ocurrida recientemente con afectación directa hacia mi persona. Con el fin de contextualizar expongo: Que aproximadamente desde el mes de octubre de 2016, dejé mi primera plaza en

propiedad en Quepos para comenzar a hacer ascensos nombrada por listas de suplentes.

El 02 de mayo del presente año inicié nombramiento como Jueza Supernumeraria en la Administración Regional del I Circuito Judicial de Alajuela, lugar en el cual me estaba desempeñando con total satisfacción.

Sin embargo, se consultó por parte de Carrera Judicial una plaza vacante en el Juzgado Contravencional de Puriscal, la cual concursé, y fui nombrada por el honorable Consejo Superior para ocupar dicha plaza en propiedad a partir del 24 de junio de los corrientes.

Dicha plaza fue consultada de la siguiente forma:

<p>Despacho: Juzgado Contravencional de Puriscal. Plaza vacante, número de puesto 34905.</p>
--

Como se denota, no se indicó que contaba con el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, ni ninguna otra observación con relación a la misma. Cabe mencionar que el día que inicié el nombramiento, asumiendo la Coordinación del Juzgado, me ponen en conocimiento que el Juez que laboraba en dicha plaza se encuentra solicitando en un proceso contencioso administrativo la medida cautelar urgente de reinstalación.

En virtud de lo anterior, realicé la consulta ante el Consejo Superior con relación a qué sucede en dichos casos, ya que la inestabilidad que una situación de estas genera es realmente perjudicial, ya que inclusive mi plaza en propiedad en Quepos ya salió a concurso (ya se nombró a alguien más) y aunado a ello eventualmente ni siquiera sería beneficioso para mí regresar a ella ya que es lejos de mi casa y tengo aproximadamente 3 años de laborar allí de manera continua.

El Consejo Superior, mediante Oficio 7668-19 resolvió:

2".) Indicar al Consejo de la Judicatura, que cuando una plaza haya quedado vacante producto de una revocatoria de nombramiento en contra de una persona juzgadora, no podrá sacar a concurso la plaza en propiedad hasta tanto se cumpla con el plazo establecido por ley."

A pesar de toda la inestabilidad, surgidas a raíz de esta situación, al no saber qué va a suceder con mi trabajo, ya incluso Carrera Judicial evaluó mi período de prueba ya que precisamente mañana cumpla dos meses de estar acá, **y me encuentro desempeñando mis funciones con total optimismo, anuencia y satisfacción, sin embargo mi deseo siempre ha sido continuar desarrollando mi Carrera**

Judicial de forma tal que pueda ascender y avanzar profesionalmente.

Recientemente, se consultaron las siguientes plazas mediante oficios Nos. 6051-19, 6364-19, 6378-19 y 6436-19 de fechas 17, 24, 25 y 27 de junio de 2019, para nombrar en los despachos que a continuación se detallan:

6. Juez (a) Supernumerario (a) en la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de <u>Alajuela</u> .	5516	<p>Plaza interina hasta el 31/12/2019, en sustitución del señor <u>Melquisedec</u> de Jesús Rodríguez Ramírez, quien pasó a otro cargo.</p> <p>Se nombró a la señora Susana Cristina Mata Gómez, quien pasó a otro cargo.</p>
7. Juez (a) Supernumerario (a) en la Administración Regional del Tercer Circuito Judicial de <u>Alajuela</u> .	352707	<p>Plaza interina hasta el 31/12/2019, en sustitución de la señora <u>Cinthia</u> del Camen Pérez <u>Moncada</u>, quien pasó a otro cargo.</p> <p>Se nombró al señor <u>Minor</u> Andrés Delgado Sánchez, quien pasó a otro cargo.</p>

Asimismo, ante la consulta, indiqué que sí aceptaba participar para integrar dichas ternas.

X	I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.	JUEZ SUPERNUMERARIO	No Aplica	No Aplica	Generico	ADMINISTRACION REGIONAL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SUPERNUMERARIOS)	En sustitución del señor Melquisedec de Jesús Rodríguez Ramírez, quien pasó a otro cargo. - Se nombró a la señora Susana Cristina Mata Gómez, quien pasó a otro cargo. -	5516	Interino	31/12/2019
X	SAN RAMON	JUEZ SUPERNUMERARIO	No Aplica	No Aplica	Generico	ADMINISTRACION REGIONAL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON) (SUPERNUMERARIOS)	En sustitución de la señora Cinthia del Camen Pérez Moncada, quien pasó a otro cargo. - Se nombró al señor Minor Andrés Delgado Sánchez, quien pasó a otro cargo. -	352707	Interino	31/12/2019

Inclusive, durante varias semanas estuve llamando a Carrera Judicial, consultando por ambas ternas y se me había

indicado que venía integrando una en segunda posición y la otra de tercera.

Para mi sorpresa, el día de ayer llamo a consultar cuando se va a remitir el oficio a la Secretaría General de la Corte y me indican que ya el oficio se envió, ante lo cual solicito se me remita ya que a pesar de que me dijeron que venía integrando no se me comunicó el oficio por ningún medio.

Incluso, llamo a la Secretaría y me indican que ya el oficio se conoció, y las personas que resultaron electas tienen menos nota que yo.

Cuando ingresa a mi correo el oficio efectivamente visualizo que se me excluyó de la integración, por lo que me comunico con Jean Paul en Carrera Judicial y me indica que se me aplicó la Circular en la cual se establece que por encontrarme interina no puedo participar en dichas plazas.

Se detalla el oficio remitido y la conformación de la terna:

Despacho: Juez (a) Supernumerario (a) en la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela.
Plaza interina hasta el 31/12/2019, número de puesto 5516.

ASPIRANTES:

				Causas
Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
1. Hernández Agüero Christian Manuel 0109120992	95.7258	15		
2. Guzman Rodriguez Viria Eugenia 0205450026	89.5138	104		
3. Campos Brenes Heiner Eduardo 0303950486	84.1606	278		

SUPLENTES:

SETIMA TERNA

Despacho: Juez (a) Supernumerario (a) en la Administración Regional del Tercer Circuito Judicial de Alajuela.
Plaza interina hasta el 31/12/2019, número de puesto 352707.

ASPIRANTES:

				Causas
Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
1. Guzmán Rodríguez <u>Viria Eugenia</u> 0205450026	89.5138	104		
2. Montero <u>Barrantes</u> <u>Maria</u> 0206220924	84.0992	279		
3. <u>Loria Quirós</u> <u>Oswaldo Andres</u> 0205340277	83.2355	300		

SUPLENTE:

Ante la situación, le indico y le explico que **me encuentro nombrada desde el 24 de junio en una plaza en propiedad, no interina**, y que el perjuicio es enorme ya que realmente mi interés era participar alguna de esas plazas intentando incluso estar más cerca de mi casa, además de la tranquilidad de no estar esperando el momento en el que eventualmente ordenan la reinstalación del Juez anteriormente revocado en esta plaza.

Estimado Consejo de la Judicatura, los errores que se han estado cometiendo son graves, y me han causado un perjuicio enorme tanto a nivel de optar por mejores condiciones laborales como a nivel personal.

Incluso, se me comunica por parte de Jean Paul, que en los sistemas aparezo nombrada acá de manera interina desde el 24 de junio que fue cuando ingresé, hasta el 31 de diciembre del presente año, y que mi nombramiento en propiedad comienza a regir el 1 de enero de 2020.

Pero al mismo tiempo, ya evaluaron esta semana periodo de prueba de nombramiento en propiedad, lo cual es completamente contradictorio y evidencia lo grave de los errores que se han venido cometiendo, más habiendo sido nombrada mediante terna, con comunicación directa del Oficio de la Secretaría de la Corte hacia Carrera Judicial.

Se visualiza el error de esta manera:

Cantidad de registros encontrados: 1

	Cédula	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puesto	Últ. Nombramiento	Oficina	Zona	Condición PJ	Condición Puesto
	0113870756	SUSANA CRISTINA	MATA	GOMEZ	JUEZ 1	24/06/2019 31/12/2019	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PURISCAL	III CJ SAN JOSE	PROPIEDAD	INTERINO

Y se detalla el nombramiento realizado por el Consejo Superior:

acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación de la máster Lucrecia Chaves, de calidades anteriormente descritas, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0965-19 del 7 de junio de 2019. 2.) Se entra a conocer el nombramiento en propiedad en la plaza vacante N° 34905 de Juez (a) 1 Genérico en el Juzgado Contravencional de Puriscal, a partir del 24 de junio de 2019, conforme a la siguiente terna de profesionales:

Susana Cristina Mata Gómez
Yency Gabriela Vargas Salas
Fernando Enrique Martínez Garbanzo

Por unanimidad, **resultado electa:** La licenciada Susana Cristina Mata Gómez, cédula 0113870756.

En virtud de lo anterior, de errores completamente achacables a Carrera Judicial, se me excluyó de las ternas en las cuales estaba integrando con buena posición, y a pesar de que es una expectativa de nombramiento al menos era mi deseo tener la posibilidad de exponer mi interés ante el Consejo Superior, así como participar con los mismos derechos, con mayor nota, y con atestados que hacen que fuese mi derecho integrar dicha terna.

Es por todo lo anterior, que muy respetuosamente, solicito se ordenen las correcciones correspondientes a esta situación, se normalice mi situación en cuanto a las condiciones en las cuales mi plaza está rigiendo, se incluya la propiedad como mi nombramiento actual, y en virtud del grave error y el gran perjuicio ocasionado, siendo manifiesto mi interés principal en esas dos plazas desde hace semanas consultando por el envío del oficio, **solicito se deje sin efecto el nombramiento realizado en ambas plazas así como la terna integrada, y se realice la integración ajustada a las condiciones reales y a derecho, incluyéndome en las ternas que participé, a fin de que pueda ser tomada en consideración por parte del Honorable Consejo Superior con el mismo derecho y posibilidad que el resto de compañeros y compañeras judiciales participantes.**

Agradezco toda la colaboración que se pueda brindar ante lo acaecido:

Respetuosamente,

Susana Cristina Mata Gómez
1-1387-0756

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa lo siguiente:

1. La señora Susana Cristina Mata Gómez, se encontraba nombrada por terna según sesión No. 31-19 del 04 de abril de 2019, artículo LXXXV como Jueza Supernumeraria en la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, No. Puesto 5516 del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2019.
2. En sesión No. 54-19 del 13 de junio 2019, artículo LXXXVIII, se nombró a le nombró en propiedad en el Juzgado Contravencional de Puriscal, No. Puesto 34905, a partir del 24 de junio de 2019.
3. Del 04 al 09 de julio de 2019 se realizó la consulta de terna de Juez (a) 1 Genérico y se consultaron las plazas No. Puesto 5516, Juez (a) Supernumerario (a) en la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, puesto interino hasta el 31 de diciembre de 2019, en sustitución de la señora Susana Cristina Mata Gómez, quien pasó a otro cargo y No. Puesto 352707, Juez (a) Supernumerario (a) en la Administración Regional del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, puesto interino hasta el 31 de diciembre de 2019, en sustitución del señor Minor Andrés Delgado Sánchez, quien pasó a otro cargo.
4. La señora Mata Gómez, dio respuesta positiva a los Nos. Puestos 5516 y 352707, mediante el sistema GH – En Línea, sin embargo, cuando se hizo la revisión de la condición de su nombramiento en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA), se indicaba estar en un nombramiento interino hasta el 31 de diciembre de 2019.
5. En razón de ello al confeccionar de la terna TJ-0059-2019, Juez (a) 1 Genérico, fue excluida su participación en los puestos No. 5516 y 352707. Esto en cumplimiento de lo establecido en la Circular 147-13, acuerdo tomado por el Consejo Superior, en la sesión N° 77-13, celebrada el 6 de agosto de 2013, artículo XLVIII que dispone:

“(...) considerando los fines de la carrera judicial y la necesidad de garantizar un servicio de justicia de calidad, dispuso comunicarles que cuando una persona es nombrada en un puesto interino de Jueza o Juez, debe asumirlo y cumplir con el nombramiento durante el plazo de la designación. Solo podrán participar por otro cargo interino, si el nuevo nombramiento inicia una vez concluido el plazo de la anterior designación, o cuando se trate de concursos de puestos vacantes. Lo anterior significa que las personas elegibles que se encuentren en la situación descrita no serán consultadas para la integración de ternas interinas, por cuanto deberán cumplir con los períodos de sus designaciones anteriores.”

6. La información registrada en el sistema se visualiza de la siguiente manera:

Puestos por Empleado - 323

Filtros

Tipo Identificación: Física

Identificación: 01-1387-0756

Nombre: SUSANA CRISTINA MATA GOMEZ

Fecha de Vigencia: 01/01/2005

Fecha Fin de Vigencia: 01/12/2020

Tipo Puesto: Seleccione...

Número Puesto: Seleccione...

Clase Puesto: Seleccione...

Tipo Puesto	Número Puesto	Identificación	Clase Puesto	Tipo Nombramiento	Oficina Judicial	Fecha Vigencia	Fecha Fin Vigencia
Fijo	34905	0113870756	JUEZ 1	Propiedad	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PURISCAL	01/01/2020	01/01/1900
Fijo	34905	0113870756	JUEZ 1	Interino	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PURISCAL	24/06/2019	31/12/2019
Fijo	5516	0113870756	JUEZ SUPERNUMERARIO	Interino	ADMINISTRACION REGIONAL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SUPERNUMERARIOS)	01/05/2019	23/06/2019
Fijo	363523	0113870756	JUEZ SUPERNUMERARIO	Propiedad	ADMINISTRACION REGIONAL PUNTARENAS (SUPERNUMERARIOS)	25/03/2019	30/04/2019
Fijo	95451	0113870756	JUEZ 3	Sustituto	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO	23/03/2019	24/03/2019

7. La acción reflejada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa al momento de confeccionar la terna indica que el nombramiento en propiedad de la señora Mata Gómez en el No. de puesto 34905 en el Juzgado Contravencional de Puriscal es a partir del 01 de enero de 2020, siendo lo correcto a partir del 24 de junio de 2019.

-0-

Según se establece en el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial, las competencias de este Consejo se limitan a la organización y trámite de los concursos y a la confección de las ternas cuando son solicitadas. En concordancia con lo anterior, la administración del recurso humano le corresponde a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo Superior, según sea el caso; de ahí que este Consejo carece de competencia para resolver la solicitud en lo relativo a la anulación del nombramiento que se pretende y que fue efectuado por el Consejo Superior. Respecto de la solicitud que se plantea para que la acción sobre la fecha de rige del nombramiento en propiedad se varíe a la fecha correcta, procede trasladarla a la Dirección de Gestión Humana para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Trasladar la solicitud de la señora Susana Cristina Mata Gómez al Consejo Superior y a la Dirección de Gestión Humana para lo que a cada uno corresponda. **Ejecútese.**

ARTICULO VII

Documento: 16429-19

La señora Tatiana Murillo Jara, mediante correo electrónico del 27 de agosto de 2019, hizo la siguiente solicitud de traslado:

“Heredia, 27 de agosto del 2019

Señores
Miembros del Consejo de la Judicatura
S. O

Estimados Señores

Quien suscribe Tatiana Murillo Jara, recurro ante ustedes a fin de que valoren la solicitud de traslado que procedo a exponer:

Soy vecina de la provincia de Heredia, Barva, San Pablo, Urbanización Santa Paula actualmente tengo mi propiedad en el Juzgado de Tránsito del II Circuito Judicial de San José en la plaza N°20461.- Lo que implica por motivo de presas y distancia un traslado diario de al menos hora y treinta a dos horas en vehículo, siendo de conocimiento público lo difícil que resulta salir e ingresar de la provincia de Heredia.-

Este año mi hija Valentina Vargas Murillo de seis años de edad, ingresó a la educación primaria, siendo que se presentaron algunos problemas en su educación, tuve que llevarla al Valoración con una profesional en Psicología y en ella se determinó que mi hija padece de: Déficit de Atención, > Inmadurez (10 meses), > Impulsividad, > Dificultades en los trabajos escritos, > Baja tolerancia a la frustración, > Niveles de ansiedad altos, siendo entre otras las recomendaciones emitidas las siguientes:

Favorecer hábitos y estructuración de rutinas en el hogar que ayuden al niño en la administración y aprovechamiento del tiempo. Es muy importante implementar horarios regulares de comida, de sueño, de actividades lúdicas, deportivas y culturales. Enriquecer el desarrollo afectivo de Valentina mediante la implementación de límites firmes y claros con el fin de reforzar el seguimiento de órdenes. Es importante a nivel de institución conocer las características de Valentina, así como apoyarla en controlar su baja tolerancia a la frustración, alta energía física y sus niveles de ansiedad. Es fundamental que reciba apoyo de adecuación curricular no significativa.

Dicha labor por el tiempo que representa el ejecutarlas para el debido desarrollo de mi hija, son realizadas por mi persona. Ante tal situación, opté por tener un nombramiento en la

provincia de Heredia laborando desde el mes de febrero del presente año de forma interina en la plaza n° 351325 del Juzgado de Tránsito de Heredia, lo que me permite llegar a mi hogar en menos de veinte minutos, y con ello cumplir con mis labores como madre, pues es evidente que mi hija requiere de mi colaboración y acompañamiento en esta nueva etapa de su vida, sea la escolar, lo que representa mayor tiempo y estar con ella en la ejecución de sus labores estudiantiles.- Siendo necesario, mi apoyo y estudio con ella para que pueda salir adelante en sus estudios e integrarse a la educación como derecho que tiene todo niño.-

Como madre que le preocupa la salud de mi hija y que en este momento busco la posibilidad de darle calidad de vida y ayudar a su desarrollo normal, siendo sumamente beneficioso el poder estar además cerca de su centro de estudio por lo ya expuesto.-

Es por ello que ruego se valore la posibilidad de autorizar mi traslado a la plaza 351325 que ocupo actualmente en forma interina en el Juzgado de Tránsito de Heredia, misma que a partir del primero de setiembre queda vacante por haberse aprobado un traslado a la Licenciada Mónica Vasquez Valverde.-

Solicito se tome en cuenta para mi gestión, que le Ley de Carrera Judicial en su artículo 68 establece: "...La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos: a.) Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público. (...). C.) Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso (...)"

En Igual sentido, el numeral 81 inciso 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: "Artículo 81.- Corresponde al Consejo Superior del Poder Judicial: Trasladar, provisional o definitivamente, suspender, conceder licencias con goce de sueldo o sin él, remover y rehabilitar, con arreglo a las disposiciones correspondientes, a todos los servidores judiciales, sin perjuicio de las potestades atribuidas al Presidente de la Corte".

Por su parte, el Reglamento de Carrera Judicial, en el artículo 41, literalmente dice: "Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna".

Como puede apreciarse de las normas citadas, se ha considerado como un incentivo, potenciar los traslados solicitados por los funcionarios, es más, la Ley de Carrera lo establece como un derecho (artículo 68). Es decir, los

funcionarios de carrera, en este caso los jueces y juezas, tienen como incentivo, el derecho a solicitar traslados a otros lugares para desempeñar sus funciones, en puestos de igual o inferior categoría.

Así como que por condición especial de mi hija, requiere medidas especiales de protección, ante la situación específica en la que se encuentra, solventa la situación indicada, como una acción afirmativa de protección especial basada en el principio internacional de "interés superior de los niños y las niñas", en cumplimiento de los artículos 2, 3, 9, 18, 20, 21, 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño; la Opinión Consultiva OC-17/2002 de 28 de agosto de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño y el artículo 5 del Código de Niñez y Adolescencia.-

Siendo entonces que en relación a la idoneidad queda más que claro que cumpla con dicho requisito pues el traslado es en la misma materia y categoría de mi plaza en propiedad, e incluso en cuanto al servicio público, estoy en el puesto de febrero del presente año, por lo que este no se vería afectado.

Señalo para notificaciones el correo tmurillo@poder-judicial.go.cr ó tmurilloj@gmail.com

Tatiana Murillo Jara
Cédula 4-160-673
Jueza de Tránsito de Heredia."

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:
"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
- Ley de Carrera Judicial:
"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
 - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

Aspectos Personales:

La señora Tatiana Murillo Jara, cédula de identidad 04-0160-0673, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Laboral	89.6675
Jueza 1	Genérico	89.6675
Jueza 1	Penal	89.6675
Jueza 1	Civil	89.6675
Jueza 1	Familia	89.6675

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 1 Penal, es la número 249 de un total de 1038 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 12 años, 01 mes y 28 días como Jueza.

Ostenta propiedad como Jueza 1 en el Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San Jose, plaza N° 20461, desde el 09 de julio de 2018.

La señora Murillo Jara, se encuentra nombrada en el Juzgado de Tránsito de Heredia, plaza N° 351325, hasta el 29 de setiembre de 2019.

La señora Murillo Jara, cuenta con 22 anuales reconocidos al 16 de noviembre de 2018.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

La señora Murillo Jara, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que el concurso para la plaza No. 351325 del Juzgado de Tránsito de Heredia, plaza vacante, en sustitución de la señora Mónica Alicia Vásquez Valverde, quien pasó a otro cargo, fue solicitada mediante oficio 8415-19 y está pendiente de consultar.

A esta fecha, se tiene que cinco personas cuentan con un mayor promedio y manifestaron tener interés en integrar la terna:

Cédula	Promedio
0109920870	92,1008
0502840056	91,4542
0108310491	92,2799

0113310232	90,1458
0111440732	89,8313

- 0 -

De conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Estatuto de Servicio Judicial, se realizó la consulta a personas con mayor nota sobre su interés en un posible concurso para la plaza referida, obteniéndose como resultado que cinco personas elegibles manifestaron tener interés. A estos efectos es preciso señalar que, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredirse el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. El criterio de este Órgano es que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial. En razón de ello lo recomendable es proceder con el concurso de terna y en caso de que doña Tatiana la integre, se haga del conocimiento del Consejo Superior su gestión para que ese Órgano la valore.

SE ACORDÓ: No recomendar el traslado solicitado por la señora Tatiana Murillo Jara.

ARTICULO VIII

Documento: 16964-19

El señor Olman Ulate Calderón, mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto del presente año, indica:

“... Agradezco el honor y privilegio con el cual me honran al haberme tomado en cuenta como miembro integrante del Tribunal Examinador para la Categoría de Jueces 4, acuerdo que tomó el Consejo de la Judicatura en la sesión del 24 de julio del año 2019 en la sesión CJ-26-2019, el cual me fue **notificado** mediante oficio PJ-DGH-SACJ-1450-2019 de fecha 01 de agosto de los corrientes a mi correo institucional oulatec@poder-judicial.go.cr, pese a encontrarme jubilado desde el 16 de junio del año 2018, y el correo que consta para

notificaciones es el siguiente: olmanuc@gmail.com, por lo que fue hasta el día de ayer que me enteré por una vía informal de la presente situación.

Básicamente dos son los motivos que me llevan a declinar tan honrosa designación en este momento, toda vez que durante mi carrera judicial como Juez de Juicio integré por muchos años el Tribunal Evaluador de Jueces 3. El primero tiene que ver con mi actual ejercicio liberal de la profesión en el campo del derecho penal, el cual ejerzo en distintos circuitos judiciales, lo que implica someter a la jurisdicción mis alegatos y gestiones, los que en definitiva tendrán que ser resueltos por una gran cantidad de jueces y juezas 3 a los que en un futuro tendría que evaluar en el caso de aspirar a un ascenso como jueces 4, o bien, aquellos jueces 4 que deseen mejorar su nota para optar por una plaza más cercana a la capital.

En ambos escenarios, mi condición actual de abogado litigante en todas las etapas del proceso penal ordinario (preparatoria, intermedia y de juicio) podría generar en el ánimo de un Juez o Jueza la sensación de un conflicto de intereses que surge de la disyuntiva de separar la figura de abogado litigante y de miembro evaluador para el cargo de Juez 4, lo que a los ojos de cualquier ciudadano particular podría ser interpretado de mala forma. Aquí paso de seguido, al segundo motivo de mi decisión. No es un secreto que el día de hoy el Poder Judicial es constantemente atacado y acusado de su doble condición de juez y parte en muchos conflictos surgidos de la interpretación social y jurídica que hacen los políticos y la prensa de algunas situaciones vinculadas con el Poder Judicial, entre éstas, la transparencia en la selección y nombramiento de jueces, de modo, que no quisiera ser un agente provocador de ninguna crítica para mi querida institución, por lo que considero que lo más conveniente para todos es mantenerme al margen del proceso de evaluación de jueces penales mientras mantenga abierta mi oficina y litigue en esa área del derecho en la cual me forjé mi carrera judicial por 32 años hasta el día de mi jubilación. No omito señalar, que recientemente en el programa del periodista Claudio Alpízar un reconocido abogado y político hizo alusión en su entrevista a concurrencia de un conflicto de intereses cuando el evaluador del juez es un abogado litigante jubilado del Poder Judicial. Así que el tema se encuentra en la palestra política actual.

Por lo dicho, solicito respetuosamente se me excluya como miembro evaluador de jueces penales, tanto de categoría 3 como 4.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Ulate Calderón, actualmente ostenta la condición de suplente en el tribunal examinador de juez y jueza 4 penal, cuyo nombramiento vence el 23 de julio del año 2021.

-0-

Procede acoger la renuncia del señor Ulate Calderón de su condición de suplente en el tribunal examinador de juez y jueza 4 penal.

SE ACUERDA: Acoger la renuncia del señor Olman Ulate Calderón y agradecer la colaboración brindada.

ARTICULO IX

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-28-2018, para la categoría de Juez y Jueza 5 Tribunal de Apelaciones

FECHA DE PUBLICACION: 25/06/2018			
FECHA DE CIERRE: 29/06/2018			
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	27	11	16
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	22	1	4
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO Y ORAL:	7	2	5
TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS ESCRITOS Y ORALES:	15	8	7
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON QUE YA FUERON CONOCIDOS EN LA SESIÓN CJ-35-2018 del 26/09/2018 ART. III	0	0	0
TOTAL DE ELEGIBLES:	2	2	0
PENDIENTES DE FINALIZAR EL PROCESO(NO QUISO CONCLUIR EL PROCESO)	0	0	0
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sr. Omar Vargas Rojas			
Sra. Rosaura Chinchilla Calderón			
Sr. Ronald Cortes Coto			

FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO: 26-05-2019	11/09/2019		
---	------------	--	--

ELEGIBLE EXISTENTE						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO PROPUESTO	PROMEDIO ACTUAL
1	0109150038	MADRIGAL	LIZANO	RAUL	81.2939	77.0982

ELEGIBLES NUEVOS					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1	0111120162	ESCALANTE	QUIROS	MAX	78.8916

EXAMEN INSUFICIENTE						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTAS DEL EXAMEN ESCRITO	NOTAS DEL EXAMEN ORAL
1	0108110542	ARCE	GONZALEZ	ALEJANDRA MARIA	41.11	
2	0108250226	GILLEN	BERMUDEZ	GUSTAVO ADOLFO	64.44	
3	0108970860	OBANDO	MENDEZ	VIVIANA	58.89	
4	0108980536	FLORES	FALLAS	WILSON ENRIQUE	55.56	
5	0110230347	CHAVES	ALVARADO	KATHERINE CECILIA	66.67	
6	0110440397	RAMIREZ	ANGULO	CINTHYA ELENA	54.44	
7	0110780149	ROJAS	CALVO	ALEJANDRA	47.78	
8	0111490394	MURILLO	CHAVES	GLORIANA	67.78	
9	0112170419	CORDOBA	SABORIO	ESTEBAN ALONSO	47.78	
10	0205190740	CASTRO	ARAYA	LUIS CARLOS	57.78	
11	0303680432	PIEDRA	FIGUEROA	GREIVIN DAVID	68.89	
12	0303840148	ARAYA	UCAÑAN	REINALDO ANTONIO	51.11	
13	0701280640	CAMPBELL	ARGUELLO	BRISA MARINA	60	

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluido el concurso CJ-28--2018, para la categoría de Juez y Jueza 5 Tribunal de Apelaciones.

SE ACORDÓ: **1)** Dar por concluido el concurso CJ-28-2018, para la categoría de Juez y Jueza 5 Tribunal de Apelaciones **2)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores.

ARTICULO X

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-17-2018, para la categoría de Juez y Jueza 1 Genérico.

FECHA DE PUBLICACION: 25/06/2018			
FECHA DE CIERRE: 29/06/2018			
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	445	184	261
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	442	1	2
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO Y ORAL:	256	97	159
TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS ESCRITOS Y	186	90	96

ORALES:			
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON QUE YA FUERON CONOCIDOS EN LA SESIÓN CJ-35-2018 del 26/09/2018 ART. III	0	0	0
TOTAL DE ELEGIBLES:	3	1	2
PENDIENTES DE FINALIZAR EL PROCESO(NO QUISO CONCLUIR EL PROCESO)	0	0	0
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sra. Marlene Martínez González			
Sra. Marniee Gurrero Lobato			
Sra. Viviana Obando Méndez			
Sr. Ramón Zamora Montes			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO: 26-05-2019	11/09/2019		

ELEGIBLES EXISTENTES						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO PROPUESTO	PROMEDIO ACTUAL
1	0304340581	SANCHEZ	SANCHEZ	TATIANA	72.6419	77.0708
2	0401990409	VARGAS	VARGAS	LUIS DIEGO	73.6199	81.4332
3	0503540499	HERNANDEZ	VANEGAS	ELIANA	70.2931	74.3690

NO ELEGIBLES					
#	CÉDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1	0701890528	LOPEZ	CASTRO	KATHERINE	58.6111
2	0702120057	MONTERROSA	BRYAN	DAYNA	64.6475
3	0112960651	DURAN	OVIEDO	FRANKLIN	69.8890
4	0115240632	HERRERRA	CORRALES	MARIA JOSE	68.9943

EXAMEN INSUFICIENTE						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTAS DEL EXAMEN ESCRITO	NOTAS DEL EXAMEN ORAL
1	0113370243	AGUILAR	ARCE	SUSSAN		
2	0112940488	RODRIGUEZ	GODINEZ	PAOLA		
3	0304750893	MORA	CORTES	KEVIN JOSEPH		
4	0603880584	CEDEÑO	YANES	AURA LISSETH		
5	0112740381	PORRAS	CHINCHILLA	RANDALL		
6	0109650647	ESQUIVEL	CAMPOS	GERMAN		
7	0113740745	BADILLA	MONTES	MARIA JOSE		
8	0114540749	CERDAS	RAMIREZ	JOHNNY EDSON		
9	0402000309	COREA	VINDAS	NANCY VANESSA		
10	0503390796	ROJAS	RIVAS	LUISANA		
11	0109330370	QUESADA	ALPIZAR	SILVIA PATRICIA		
12	0110980309	CHAVES	LEDEZMA	ALONSO		
13	0111390863	ARIAS	PIEDRA	ALEX GERARDO		
14	0112090082	MONGE	HERRERA	VIVIAN YADEL		
15	0113830356	CASTRO	PACHECO	OLGER LUIS		
16	0114210272	LEIVA	MASIS	KEVIN DE LOS ANGELES		
17	0503000346	MARCHENA	MARCHENA	MARIA JUSTINA		
18	0108250164	UREÑA	RODRIGUEZ	CRISTIAN ANTONIO		
19	0502820566	NOGUERA	PEREZ	JOSE GERARDO		

20	06034107 74	MOSQUER A	RODRIGUE Z	YORLENNY DE LOS ANGE		
21	01126103 46	GONZALEZ	PANIAGUA	ROCIO DE LA TRINIDAD		
22	01135702 65	ALVARADO	SALAS	DAVID ALBERTO		
23	02055800 44	NUÑEZ	RODRIGUE Z	HANNIA ISABEL		
24	07016001 50	TORRES	CUBILLO	DANNY DE LOS ANGELES		
25	08010905 68	AVY	COSMI	SANDRINE RENEE		
26	01122704 44	SOLIS	MENA	ANA LAURA		
27	01122808 75	ARAYA	MARIN	JORGE ENRIQUE		
28	01131609 70	OROZCO	MURILLO	NATALIA		
29	01134807 15	AZOFEIFA	BARRANTE S	JOSE FRANCISC O		
30	01140704 66	RETANA	GOMEZ	KARLA JOSEFA		
31	01145600 32	ZELEDON	CARAZO	ALONSO JOSE		
32	01146702 43	DELGADO	MONTOYA	CESAR ROBERTO		
33	01150402 08	HERRA	JIMENEZ	MARIA FERNANDA		
34	05026908 36	HERNAND EZ	GONZALEZ	OMAR DONAL		
35	05030606 53	PIZARRO	FLORES	LIDIA ANGELICA		
36	05034409 00	UGARTE	REYES	WAGNER JOSE		
37	05036005 73	GOMEZ	ZUÑIGA	ANA VICTORIA		
38	01066905 47	ALFARO	ZUÑIGA	RIGOBERT O		
39	01100302 59	FALLAS	ABARCA	RUNIA ELENA		
40	02049800 32	VASQUEZ	VASQUEZ	GUSTAVO GERARDO		
41	01083401 41	SOLANO	CAMBRONE RO	MARJORIE YORLENY		

42	01104708 98	ARGEÑAL	ARAUJO	GISELLE MARIELOS		
43	01130908 77	MATAMOR OS	BENDAÑA	DAYANNA VERONICA		
44	01155806 90	MARTINEZ	GARBANZO	ALEXANDR A MARYSELL A		
45	02048705 53	MEJIA	SAENZ	MERCEDE S		
46	03047206 65	SOLANO	SOLANO	JOSE ARIEL		
47	04021202 17	RAMIREZ	SANDOVAL	LEONARD O		
48	06030704 27	CHAVERRI	ZAMORA	ANDREA JAZMIN		
49	01109606 09	BADILLA	BERROCAL	ANGELINE		
50	01114507 46	HERNAND EZ	MENDEZ	ALONSO ERNESTO		
51	01142804 90	MASIS	CAMPOS	JASON GEOVANNY		
52	01143708 52	TORRES	MORALES	VALERIA LUCIA		
53	05038302 84	VILLEGAS	JAEN	SHIRLEY		
54	06038509 97	NUÑEZ	RAMIREZ	LENNY CRISTINA		
55	06040804 74	ESPINOZA	MORALES	TAMARA		
56	07014208 98	VARGAS	ROJAS	MARIA LUISA		
57	01113802 88	SERRANO	ZELADA	SHIRLEY		
58	01119403 79	JUAREZ	VARELA	AMED LABAN		
59	01131802 42	MORA	VARGAS	GABRIELA DE LOS ANGE		
60	01142401 31	MONTERO	CANO	TIFFANY PAMELA		
61	01146507 35	CASTILLO	BOLAÑOS	LILLIANA MARIA		
62	01152003 97	VENEGAS	CHACON	MIGUEL ALBERTO		
63	02052501 40	GONZALEZ	SIBAJA	FRANCISC O DANIEL		
64	03026305	VIQUEZ	CORDOBA	ANA LIA		

	75					
65	0303540070	ORTIZ	CERDAS	MAUREEN VANESSA		
66	0502700917	ORTIZ	ELIZONDO	ANA PATRICIA		
67	0503560291	BALTODANO	SOLIS	HEINER EDUARDO		
68	0601670360	MARTINEZ	MARTINEZ	MARIA YOLANDA		
69	0701540542	NUÑEZ	CRUZ	MYLICENT MILENA		
70	0110050763	BUSTAMANTE	PORRAS	ADRIAN MANRIQUE		
71	0113160787	SANCHEZ	CALDERON	CINTHIA PATRICIA		
72	0114350223	RIVAS	CONTRERAS	ANA BELEN		
73	0115230506	SEAS	FALLAS	ALVARO STEVEN		
74	0115440408	SOLANO	MOLINA	SKARLETT E FABIOLA		
75	0402170471	BOLAÑOS	MAROTO	SAYLEM MARIA		
76	0502270798	SOLIS	POMARES	XINIA TERESA		
77	0502540805	DIAZ	OBANDO	XINIA MARJORIE		
78	0603050570	ELIZONDO	VEGA	MIGUEL ANGEL		
79	0603670570	ADANIS	TAPIA	YULIANA FABIOLA		
80	0800890003	ZAMBRANA	ESCORCIA	JUAN DIEGO		
81	0108240024	MELENDEZ	LATIFF	HELLEN MARCELA		
82	0110460251	VASQUEZ	GUTIERREZ	ROY		
83	0111020406	CASTRO	CAMPOS	RAQUEL		
84	0112800765	MORERA	ACEVEDO	ORLANDO JOSE		
85	0205040670	GONZALEZ	SOTO	GINETTE MARIA		
86	0206060273	SALAS	QUESADA	YENSY		
87	0206570613	POTOY	SEQUEIRA	KEYLIN ALEJANDR		

				A		
88	02068803 15	MURILLO	SABORIO	ANA BELEN		
89	02070608 74	BLANCO	SOSA	VELMER JOSUE		
90	01097500 56	ZAMORA	CASTELLON	MINOR ENRIQUE		
91	01109404 56	JARQUIN	SANCHO	OMAR DE LOS ANGELES		
92	01129407 90	VILLALOB OS	ROJAS	KATHERIN E LISETTE		
93	02050105 86	CASTRO	PERAZA	EDIN WAINER		
94	03035508 06	ARCE	SALAS	LUIS GERARDO		
95	07016400 68	LI	RUIZ	ALEJANDR O		
96	07027507 85	MASIS	TENORIO	DANIEL ALBERTO		
97	01080502 96	FUENTES	LEIVA	INGRID MARIA		
98	01085108 05	VALVERDE	GARCIA	JORGE ADRIAN		
99	01115207 52	MARIN	MONGE	VICTOR MANUEL		
10 0	01119207 36	TENCIO	CASTRO	JONATHAN MAURICIO		
10 1	02053803 39	MURILLO	VARGAS	WILLIAM GERARDO		
10 2	02063009 32	PICADO	BOLAÑOS	MARIELA		
10 3	02067904 97	RUIZ	ESQUIVEL	MARCO VINICIO		
10 4	05029707 91	OBANDO	RODRIGUE Z	MARIA ROSAURA		
10 5	05030603 83	OROZCO	VILLALOBO S	KENNETH ENRIQUE		
10 6	06032806 23	GOMEZ	PIEDRA	ANDRES ROLANDO		
10 7	01106506 91	MARTINEZ	GARBANZO	FERNAND O ENRIQUE		
10 8	01110306 47	ALEMAN	MONTANO	LUIS DIEGO		
10 9	01121604 01	QUESADA	CASTILLO	SUSANA VANESSA		

110	0112470379	VALVERDE	CHINCHILLA	ALEJANDRO ENRIQUE		
111	0303660864	BARRIOS	MONTIEL	GERARDO ENRIQUE		
112	0304690558	ARRIETA	QUIROS	JOSE DANIEL		
113	0401710015	RODRIGUEZ	ESPINOZA	CRISTIAN GERARDO		
114	0501860091	ABARCA	VASQUEZ	DEYANIRA DE LA TRINI		
115	0502280880	CHAVES	CHAVARRIA	OLIVIER DE LOS ANGELES		
116	0503950937	BALDIOCE DA	MORENO	MELISSA		
117	0602760372	RIVAS	ALVAREZ	LUIS RICARDO		
118	0112430127	ALVARADO	GUEVARA	ROBIN		
119	0112480692	SIBAJA	ARIAS	ROGER DE JESUS		
120	0113390518	SANCHEZ	CUBERO	LUIS FERNANDO		
121	0113690187	CORRALES	PEÑA	JACQUELINE VANESSA		
122	0203900595	MOLINA	ZAMORA	VICTOR JULIO		
123	0302940777	QUESADA	PELECANO	ADRIANA DE LOS ANGEL		
124	0303880233	LOPEZ	GARCIA	JOSE RODRIGO		
125	0603380091	SEGURA	ARAUZ	ALEJANDRO ARTURO		
126	0701340899	LOPEZ	TORRES	HENRY		
127	0701440814	TORRES	JIMENEZ	VIVIANA		
128	0111190607	AVENDAÑO	MOYA	VERNY MAURICIO		
129	0112940952	MORERA	SANDOVAL	MARIA AUXILIADORA		
13	01133206	NUÑEZ	SALAZAR	RANDALL		

0	74			STEVEN		
13 1	01140500 83	CASTRO	SEGURA	PAMELA DE LOS ANGELE		
13 2	02057907 89	ARIAS	CORRALES	GRETTEL VANESSA		
13 3	03033006 94	CORTES	RODRIGUE Z	ALEXIS LEONEL		
13 4	06018603 19	GONZALEZ	ALVARADO	NINFA EDELmira		
13 5	06025806 79	VILLAGRA	AMADOR	NOEMY		
13 6	07016405 60	SOLORZAN O	RAMIREZ	YARENIS		
13 7	09011102 12	VERGARA	CASTRO	DANNY SCARLET		
13 8	01099306 11	GOMEZ	SANCHEZ	HECTOR MANUEL		
13 9	01100509 11	CARDENAS	CAMARENO	CINTHYA ELENA		
14 0	01100803 16	SANARRUS IA	GOMEZ	HENRY STEVEN		
14 1	01145503 36	ROJAS	GODINEZ	KARLA PAMELA		
14 2	01161609 06	CALDERON	PEREZ	CARLOS DANIEL		
14 3	02045508 85	RODRIGUE Z	CHACON	YENORY DEL CARMEN		
14 4	02070704 92	GRANADO S	CORTES	JIMMY JOSUE		
14 5	05022700 45	VILLEGAS	MATARRITA	MARIA EMILIA		
14 6	06039809 71	PICADO	QUIROS	GRETTEL PAOLA		
14 7	07016703 85	ALVARADO	RUGAMA	MARJORIE SINAI		
14 8	01080105 45	CASTILLO	MASIS	MARCOS YOHANNY		
14 9	01121206 41	BRENES	CORRALES	ESTEBAN ANTONIO		
15 0	01153601 08	GUTIERRE Z	MONTEZUM A	GONZALO JOSEPH		
15 1	02051801 87	RODRIGUE Z	JIMENEZ	MARVIN ALFONSO		
15 2	02056409 56	TREJOS	ARAYA	LEIDY JEANINE		

15 3	03044402 17	GRANADO S	GALVEZ	MARIANA ISABEL		
15 4	04019400 26	ESQUIVEL	ZAMORA	ROBERTO CARLOS		
15 5	07012703 28	MUÑOZ	GARCIA	MANUEL ANTONIO		
15 6	01128603 73	ALPIZAR	LOAIZA	ANGEL ESTEBAN		
15 7	02051407 69	RIVERA	ESPINOZA	KAROLINA		
15 8	05028903 55	RUIZ	GARCIA	MARINA		
15 9	06030603 82	MONTERO	CANTILLO	GRETTEL		
16 0	06036809 84	ALVARADO	MORA	GREGG ALONSO		
16 1	08011408 96	CASTILLO	MERCADO	CHRISTIAN JUNNIETH		
16 2	01122002 85	PORRAS	RETANA	MARIELA MARIA		
16 3	02058605 99	PADILLA	DURAN	YEISON GERARDO		
16 4	01144808 72	MORA	CHACON	JACQUELI NE MARIA		
16 5	01152609 64	MONGE	ASTUA	DAYANA MARIA		
16 6	02060405 18	MORA	CORELLA	CANDY VICTORIA		
16 7	06033605 23	OVIEDO	CARRERA	CARLOS MAURICIO		
16 8	01114605 77	HIDALGO	SALAZAR	ANGIE CAROLINA		
16 9	06029405 85	BARRANTE S	SANCHEZ	CHARLES ARTURO		
17 0	06035802 63	FRUTOS	QUIROS	CARLOS ANDRES		
17 1	01155304 68	SAMUDIO	RUIZ	JESUS GUSTAVO		
17 2	06037006 06	SOLIS	PEREZ	KATERINE FABIOLA		
17 3	01132606 71	VILLALOB OS	CARVAJAL	SARA YAMILETH		
17 4	01128501 63	GONZALEZ	ARGUELLO	JOSE ROLANDO		
17 5	01071604 43	ELIZONDO	HIDALGO	LILIANA LIZZETT		
17 6	01117003 58	JIMENEZ	FLORES	JAIMEE CRISTINA		

17 7	01161305 95	CALVO	PACHECO	JAZMIN DANIELA		
17 8	03037909 87	GRANADO S	MONGE	WILBERT FELIPE		
17 9	05020007 88	FERNANDE Z	RIOS	ODILIE		

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluido el concurso CJ-17-2018, para la categoría de Juez y Jueza 1 Genérico

SE ACORDÓ: **1)** Dar por concluido el concurso CJ-17-2018, para la categoría de Juez y Jueza 1 Genérico **2)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores.

ARTÍCULO XI

Documento: 16318-19

El señor Fabio Enrique Delgado Hernández, participante del concurso CJ-04-2019 Juez y Jueza 3 Laboral, mediante correo electrónico presenta apelación a la prueba oral. Indica lo siguiente:

“Quien suscribe, **Fabio Enrique Delgado Hernández**, cédula de identidad #2-356-483, en tiempo y forma interpongo

incidente de actividad defectuosa, contra el examen oral que este servidor debió rendir el recién pasado miércoles 21 de agosto, 2019, por lo siguiente:

1. Si bien es cierto al artículo 33 del Reglamento de la Carrera Judicial indica que estas pruebas son inapelables, abre espacios a su revisión por violación a derechos del concursante, lo cual motiva la interposición de este incidente de nulidad.

2. En concreto, el día que realicé la prueba oral escogí uno de los 4 sobres con casos a resolver que el tribunal examinador llevó para tales efectos, y previo a ello el Lic. Garro me manifestó que todos habían sido revisados y aprobados por este Consejo y Carrera Judicial.

3. Me retiré a resolver el caso y al reingresar ante el panel examinador, decreté como resolución una actividad procesal defectuosa debidamente fundada en la normativa aplicable, Arts. 447, 470, 471.4, 474 y 475 para citar algunos. Identifiqué y argumenté como resolución del caso entregado, una nulidad absoluta plena por ausencia total de representación válida de quien venía había contestado y había proseguido con la “representación” de la empresa demandada, puesto que por las fechas contenidas en el caso y demás información, a la fecha del despido, interposición, notificación y contestación, ya tenía varias semanas de no ser el apoderado y único representante legal de la empresa accionada en el proceso.

4. El Tribunal examinador luego de mi exposición, me hizo retirar y luego de unos 15 minutos al reingreso, y para mi sorpresa absoluta, me argumentó que el caso contenía un error en su redacción y que habían decidido “concederme la oportunidad” de que volviera a realizar el examen omitiendo la información errada, -el lapso de vigencia de la representación dicha-, o bien que podía escoger otro de los casos de los dispuestos en la mesa.

5. Les argumenté que había resuelto el caso tal cual fue entregado, y que incluso, me habían indicado fue revisado y aprobado, y que me parecía que debían analizar y resolver mi nota con base a lo expuesto, en fin, hice ver la injusticia que cometían en mi perjuicio, pero no hubo reconsideración y me obligaron a realizar la prueba nuevamente.

6. Por supuesto, que tal decisión generó en mi persona, primero incomprensión, puesto que si la prueba contenía un error, el mismo es atribuible a la terna examinadora y debieron afrontarla; pero además me produjo indisposición y malestar puesto que ya cumplía dos horas de exposición al estrés y cansancio de la prueba y ahora debía nuevamente sufrirlo por dos horas más. Y por supuesto me alteró la armonía y equilibrio, puesto que me avoque a la resolución del caso con el ánimo y la mente contrariada por la irritación que provocó en mi la decisión de los examinadores.

7. Finalmente, noté en la terna examinadora cierta indisposición por lo acaecido, quizás me equivoco, pero es lo que infiero por la forma como luego me calificaron la prueba rendida. Al respecto únicamente citaré que tal fue el nivel de

detalles que me exigieron que pretendieron la realización de cálculos sobre los extremos laborales concedidos en mi resolución, que sólo por ese punto en una sentencia y en la vida real, jamás se logran en una hora, tiempo dispuesto para resolver y redactar la resolución de fondo del caso.

Prueba: Ofrezco la grabación de la prueba rendida por este servidor y demás documentos.

Petitoria: Solicito la revisión de la prueba, para que otra terna examinadora a partir de la grabación determine la comisión de la actividad defectuosa aquí alegada y proceda en justicia a calificar la resolución inicial y que argumenté al caso en cuestión.

Para **notificaciones** señalo el correo fdelgadoh@poder-judicial.go.cr”

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el examen oral del concurso CJ-04-2019 Juez y Jueza 3 Laboral, se llevó a cabo el 21 de agosto del 2019 y fue evaluado por los señores Fabricio Garro Vargas, Fabián Arrieta Segleau y Arlette Brenes Ruiz

Lo anterior se hizo del conocimiento del Tribunal evaluador quienes señalaron:

Quienes suscribimos, **Msc. Arlette Brenes Ruíz, Msc. Fabián Arrieta Segleau, y Msc. Fabrizio Garro Vargas**, integrantes de Tribunal Examinador Juez y Jueza 3 Laboral, con el debido respeto rendimos informe en relación con el “Incidente de actividad defectuosa” interpuesto por el participante del concurso Fabio Enrique Delgado Hernández, cédula de identidad número 2-356-483, dentro del concurso CJ-04-2019, en los siguientes términos:

El día miércoles 21 de agosto 2019, el incidentista se presentó a rendir examen oral dentro del presente concurso de Juez y Jueza 3 Laboral.

Tal y como indica el protocolo para la aplicación de esa prueba, se le permitió elegir un caso al azar, se le refirió, entre otras indicaciones, que contaba con un espacio de tiempo para leer el caso y evacuar cualquier duda o consulta que pudiera tener en relación con el caso a resolver; sin embargo el señor Delgado Hernández, luego de revisar el caso, no señaló que tuviera dudas u objeciones al respecto.

El postulante Delgado Hernández seleccionó el caso número 15, el cual solicita que el participante “**Ante el caso planteado, dicte sentencia conforme a derecho**”, es decir, lo que el Tribunal debe evaluar es el dictado de una resolución por el fondo que le ponga fin al proceso, considerando los aspectos de orden fáctico y probatorio que se describen en el caso particular.

No obstante lo anterior, luego de cumplido el lapso de una hora para que el participante realizara el estudio y la resolución del caso, al presentarse nuevamente ante el Tribunal evaluador, el señor Delgado Hernández no dictó una sentencia, en los términos que solicitaba el caso, sino que emitió una resolución decretando la nulidad de todo lo actuado desde la contestación de la demanda, valiéndose para ello de una oración contenida en el caso, descontextualizada y que no establecía, como él interpretó, que el caso ficticio se tramitara contra una empresa carente de representante legal.

Al respecto nos permitimos transcribir el caso 15 en el apartado que interesa:

“Agustín Sibaja Fuentes, mayor de edad, casado, mesero, portador de la cédula de identidad número 6-932-737, trabajador del Hotel las Olas del Mar, desde el 1° de junio de 2015, donde ha devengado un salario mensual de trescientos cincuenta mil colones durante toda la relación laboral, es despedido sin responsabilidad patronal, en fecha primero de junio de 2018, en virtud de haber incurrido, presuntamente, en abandono reiterado de su puesto de trabajo.

*Ante esa situación el trabajador decide interponer demanda ordinaria laboral, en fecha 10 de julio de 2018, contra la empresa Hoteles de Lujo S.A., cedula 3-101-989898 representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma Javier Quirós González, mayor, soltero, vecino de Heredia, empresario, cédula 4-7654-0987, **desde el 01 de octubre de 2008 al 17 de mayo de 2018,** pretendiendo el pago de horas extra de toda la relación laboral, preaviso, cesantía, daños y perjuicios del artículo 82, intereses, y ambas costas de la acción. (...)* (lo subrayado es nuestro)

El postulante utilizó el extracto subrayado del texto para concluir, sin que se indique así en el caso, que el representante de la sociedad sociedad accionada al momento de contestar no tenía la representación legal de la empresa, por lo que procedió a decretar una nulidad (por lo demás improcedente como explicaremos luego), ello a pesar de que lo cierto es que el caso explícitamente indica que: *“Ante esa situación el trabajador decide interponer demanda ordinaria laboral, en fecha 10 de julio de 2018, contra la empresa Hoteles de Lujo S.A., cedula 3-101-989898 **representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma Javier Quirós González**”*. Es decir, no queda duda que la demanda del caso ficticio se dirigió contra la persona que ostentaba al momento el cargo de “Presidente” y que sus facultades eran las de un **“apoderado generalísimo sin límite de suma”**, por lo que a todas luces podía actuar dentro del proceso.

No obstante lo anterior, el caso tiene mayores elementos que permiten despejar cualquier duda en torno con la existencia de

una debida notificación a la demandada y una correcta representación en juicio de esa parte, pues más adelante se señala que:

“Debidamente notificada de la demanda, Javier Quirós González, en su condición de representante legal de la empresa demandada, contestó negativamente la demanda, opuso las defensas de falta de derecho, pago y falta de legitimación activa.”

Es decir, las premisas que se definieron para resolver el asunto, en relación con la capacidad procesal y la notificación de la demandada, expresamente fueron: a) que la demandada estaba representada por su presidente; b) que sus facultades de representación eran las de un apoderado generalísimo sin límite de suma; c) y que la notificación a la accionada se llevó a cabo “debidamente”, por lo que no habían elementos sustantivos que de manera incontestable permitieran establecer que habían razones para decretar en la nulidad.

Lo único que existió fue un extracto del texto contenido en el caso que claramente se encuentra fuera de contexto que en modo alguno permite concluir que la demandada no estaba debidamente representada en el proceso, virtud a lo cual, el Tribunal estimó, luego de la exposición inicial del caso donde el postulante no dictó sentencia sino que emitió una resolución que “anulaba todo lo actuado” amparado en ese extracto, que lo conveniente era aclararle que esa parte del caso no debía leerse para efectos de resolver el asunto, y permitirle que llevara a cabo la prueba una vez más otorgándosele nuevamente una hora más de tiempo para su preparación, dándosele la oportunidad incluso la oportunidad que seleccionara al azar cualquiera de los tres casos aun disponibles para elegir, ello en aras de no causarle una indefensión al tener que calificar una respuesta que no respondía a lo que se le solicitó en el caso, a saber, dictar una sentencia resolviendo el asunto por el fondo.

Luego de plantearle la situación al señor Delgado Hernández, este aceptó llevar a cabo de nuevo el examen, para dictar una sentencia, que es el ejercicio que se evalúa, y decidió resolver el mismo caso, exponiendo la sentencia y recibiendo la calificación que finalmente le otorgó el Tribunal por ese ejercicio, considerando para la asignación de la nota únicamente la exposición de la sentencia.

Adicional a lo anterior el Tribunal debe aclarar que en caso de haber calificado la exposición inicial del postulante Delgado Hernández, su resultado habría sido insatisfactorio por las siguientes razones:

El caso no contaba con elementos suficientes y necesarios para apreciar la existencia de una nulidad:

a.- No se indica que existiera un vicio en la notificación, que impidiera a la compañía haberse enterado de la existencia del

proceso quedando en indefensión.

b.- No se indica que la demandada no contara con otros representantes legales además de su presidente, de modo que pudiera considerarse acéfala.

c.- No se indica que la personería de su presidente estuviera vencida (esto lo concluye el postulante de una lectura descontextualizada y subjetiva de una frase consignada en el examen y que no es otra cosa que un simple error material)

d.- No se indica (en el hipotético caso de estar vencida la personería) que no existiera un nuevo mandato pendiente de inscripción en el registro.

De manera que se utilizó una frase que no indica que la personería del representante de la empresa estuviera vencida, para interpretar esa circunstancia, en contra de una serie de elementos explícitos que daban cuenta de que la empresa estaba debidamente representada, para dictar una resolución que no correspondía a lo solicitado en el examen, y de ese modo obviar el dictado de la sentencia de fondo que corresponde al ejercicio pedido.

Todo lo anterior es relevante porque en el análisis de un caso concreto en el que se hubiera planteado que la personería se encontrara vencida el postulante necesariamente debería hacer referencia a lo preceptuado por el numeral 186 del Código de Comercio, el cual expresamente señala:

ARTÍCULO 186.- Concluido el plazo para el que hubieren sido designados, los consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones hasta el momento en que sus sucesores puedan ejercer legalmente sus cargos.

Esa norma no fue valorada por el postulante, quien al considerar inicialmente que había un problema con la vigencia de la representación legal de sociedad, necesariamente debió analizar esta disposición legal para sustentar su resolución, pero no lo hizo, tampoco valoró el hecho de que la demanda fue debidamente notificada (por lo que no podría haber indefensión), ni tuvo en consideración los principios de preclusión, conservación de los actos, y pro sentencia (integrando la normativa civil), una relación de esas reglas de interpretación obligaban a dictar una resolución por el fondo en el caso concreto, y de paso cumplir con el ejercicio que se exige a los postulantes para aprobar el examen oral del concurso de juez(a) 3 laboral.

En conclusión, el postulante inicialmente no realizó el ejercicio solicitado, a pesar de que estaba en condiciones para dictar la sentencia, sin embargo, considerando que había una parte del texto que fue incluida por un claro error material, y en aras de no provocar una indefensión al postulante, se le dio la oportunidad de realizar una nueva prueba en igualdad de condiciones al resto de las personas participantes, a lo que él libre y voluntariamente aceptó, lo que subsanó cualquier

problema que pudiera haber existido en el examen que inicialmente efectuó, por lo que no existe nulidad alguna que decretar en este caso.

El artículo 33 del Reglamento de la Carrera Judicial establece:

Artículo 33° □ El resultado de esas pruebas es inapelable; pero el Consejo de Judicatura podrá ordenar su repetición en el caso de comprobarse la violación de algunos de los derechos que, en relación con esas pruebas, resulten para el interesado de la ley o de este Reglamento. También podrá el Consejo, en esa misma eventualidad, acordar la invalidez y la repetición de trámites o de exámenes llevados a cabo en la etapa previa.

-0-

Analizado el asunto, no se encuentra que el Tribunal haya incurrido en un vicio que afecte sus derechos como oferente. El Tribunal examinador es el que tiene la competencia para valorar a los participantes del concurso, lo cual es inapelable. La primera aplicación de la prueba fue anulada por el tribunal estimando que había algún elemento que podría haber llevado al señor Delgado Hernández a confusión y al fin de no causarle perjuicio. El aceptó la decisión e hizo una segunda aplicación con base en el mismo caso y con este resultado el Tribunal emitió la calificación correspondiente y este Órgano no encuentra que se haya incurrido en algún vicio que amerite anularla, más bien, considera que el tribunal actuó con suma prudencia a fin de no causarle perjuicios al participante.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud del señor Fabio Enrique Delgado Hernández.

ARTÍCULO XII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el tribunal evaluador del concurso CJ-02-2019 de juez y juez 3 civil, conformado por la señora Marlene Martínez González, el señor Marvin Ovares Leandro y el señor Brayan Li Morales, atendió algunas disconformidades presentadas por las personas participantes del concurso, con respecto a la prueba escrita y en conclusión manifestaron:

Nombre	Revisión	Conclusión
---------------	-----------------	-------------------

1. Natanael Sánchez Guzmán		No procede la gestión.
2. Mariela Iveth Cortés García	Parcialmente con lugar en relación con ítem 55.-	Debe reconocerse el puntaje correspondiente al ítem 55.
3. Santiago Ugalde Castillo	Ítems 56, 63, 13, 70 y 33.-	No procede modificación de la nota asignada.
4. Alicia Francella Guzmán Valerio	Ítems 5, 41, 6, 64, 50 y 74.-	Debe corregirse el sistema y concederse el puntaje de los ítems 5, 6, y 50
5. Michelle Francine Allen Umaña.	Ítems 46, 8, 1, 39, 67, 32, y 72.-	Debe corregirse el sistema y concederse el puntaje de los ítems 8 y 72.-
6. Andreina Chaves Zúñiga.	Ítems 52, 33, 17, 78, 2, 44, 24 y 30.	Debe corregirse el sistema y reconocerse el puntaje de los ítems 17 y 52,
7. Karina Alexandra Pizarro García.	Ítems 39, 52, 34, 79, 23,45 y 74.-	Debe corregirse el sistema y reconocerse el puntaje de los ítems 34 y 52.-

-0-

En relación con el tema, se expone la variación porcentual a reconocer a los gestionantes según indica el tribunal y su nota final correspondiente al examen escrito del concurso de referencia:

#	Nombre	Ítems reconocidos	Nota de Examen Actual	Porcentaje a reconocer	Nota de Examen Propuesta
1	Mariela Iveth Cortés García	Ítem 55.	68,75	1,25	71,25
2	Alicia Francella Guzmán Valerio	Ítems 5, 6, y 50.	78,75	3,75	82,50
3	Michelle Francine Allen Umaña.	Ítems 8 y 72.	65,00	2,50	67,50
4	Andreina Chaves Zúñiga.	Ítems 17 y 52.	70,00	2,50	72,50
5	Karina Alexandra Pizarro García.	Ítems 34 y 52.	66,25	2,50	68,75

-0-

En concordancia con lo resuelto por el Tribunal evaluador, procede corregir los ítemes según corresponda. Asimismo, es criterio de este

Órgano que dicha corrección deberá de hacerse extensiva a todas aquellas personas que hayan marcado la opción correcta.

SE ACORDÓ: Acoger las recomendaciones del tribunal examinador y otorgarle a favor de los gestionantes el puntaje de 1.25 a la nota por cada ítem corregido y hacerlo extensivo a todas las personas que marcaron la opción correcta en ese concurso. ***Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.